



Sobre Montes.

acreditan la pertenencia de los Montes de este termino, con exclusion de aquellos que lo son de particulares; y notandose que el Subdelegado residente en Bullas se entromete aqui en funciones que no le tocan por que solo podria hacerlo si correspondieran al Estado; andare de nuevo a la Patronia para que disponga presencia al referido Subdelegado, se abstenga en lo sucesivo de intervenir en estos Montes que como correspondientes exclusivamente al comun de Vecinos, al Ayuntamiento es a quien toca entender y conocer en el negocio que ocurren.

Sobre Montes.

De la misma forma se reclama del Sr. Jefe Político la cantidad que obra depositada por denuncia hecha segun parece por las guardas de Montes al D. Juan de Dios, mediante a que residiendo los Montes denunciados en el termino de esta Villa y correspondiendo la propiedad a ellos al comun de estos Vecinos, por no haber podido acreditar el Sr. Jefe su pertenencia, es al Ayuntamiento a quien toca disponer de esta cantidad, a objeto de utilizar este importe en Beneficio del mismo comun, prin cipalmente en la compra de Granos de que tanta necesidad tiene y sin faltar alguno para atender a tan privilegiado objeto. Asi lo acordaron y opinaron S.S.S. de que certifico =

Yolivas
Lopez
Blanco
Navarro
Alcaraz
Canoval
Robles y Marina
Pedro Antonio Cortez
del Obispo

En la Villa de Caravaca a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos

